



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



ACUERDO DE CONCEJO N° 0126-2016-AMPH-BCA.

Bambamarca, veintiuno de setiembre de dos mil dieciséis.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC;

VISTO:

Por cuanto el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 19 de setiembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 196, inciso 1 de la Carta Magna, dispone que son bienes y rentas de las municipalidades los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, ello concordado con lo establecido en el artículo 55 de la Ley N° 27972, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, y en ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, norma que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, por otra parte, el artículo 18 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendido a los fines y objetivos institucionales;

Que, el artículo 9° numeral 25, de la Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación a la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. De igual manera, el artículo 64° de la referida norma, precisa que las Municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, mediante Oficio N.° 1038-2016-1FPPCH-BCA, se solicita la donación de un terreno para la construcción de la Unidad de Medicina Legal de la provincia de Hualgayoc; así como la modificación del Acuerdo de Concejo N.° 65 de fecha 24 de Mayo de 2016.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, con Informe N° 294-2016-MPH/SGCPSA, la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, informa que existe un terreno ubicado en la comunidad de Lucma Alta, denominado como "Peña Grande", con un área aproximada de 53, 932.00 m², el cual se encuentra saneado a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; área de la cual se puede ceder y/o donar al Ministerio Público la cantidad de quinientos metros cuadrados (500 m²), conforme a lo solicitado.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su oportunidad, a través del Informe Legal N° 718-2016-MPH/GAJ, considera que es procedente la solicitud de donación de terreno para la construcción de la unidad de Medicina Legal, para cumplir los requerimientos que demanda la actividad forense; debiendo someterse al Concejo Municipal el pedido para la aprobación correspondiente.

Que, conforme la petición, moción de orden del día y de conformidad con los Informes Técnicos y Legales existentes, resulta legal proceder a la donación de un terreno para la construcción de la Unidad de Medicina Legal; por lo que estando a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, Artículo 9°, numeral 25, Art. 11°, Artículo 10° numeral 1 y 2, 11°, 17°, 39°, 41° y 64° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en su sesión ordinaria del 19 de setiembre de 2016, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita la Secretaria General interviniente, con el voto a favor los señores regidores asistentes; Wilson Manosalva Becerra, Irma Gady Peralt Rojas, Reinaldo Idrogo Núñez, Pablo Llamocanta Edquén, Nicanor Campos Zambrano, Luz Marina Muñoz Gil, Juan Justo Marlo Cortéz, Héctor Sánchez Campos, Jackelini Sánchez Cieza y Miriam Benavides Idrogo, contando con la ausencia a la hora de la votación del Regidor Elser Alquimar Ruiz Caruajulca, con dispensa del trámite de lectura y por MAYORÍA: **ACORDÓ:**



ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Acuerdo de Concejo Municipal N.º 65, de fecha 24 de mayo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA DONACIÓN de un área de **QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500 m²)**, ubicados dentro del predio denominado "Peña Grande", caserío Lucma Alta, Distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca; el mismo que se encuentra inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en los Registros Públicos en la Partida Registral N° 11097038, cuya área total corresponde a cincuenta y tres mil novecientos treinta y dos metros cuadrados (53, 932.00 m²), a favor del **MINISTERIO PÚBLICO – UNIDAD DE MEDICINA LEGAL DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC.**

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Provincial, Lic. Edy León Benavides Ruiz, para que suscriba la Minuta y Escritura Pública referida a la independización y donación del área de terreno correspondiente, para la formalización del Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano-Rural, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, adopten las acciones administrativas necesarias, para la ejecución del presente Acuerdo aprobado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial Hualgayoc, proceda con la publicación correspondiente en concordancia con el artículo 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Edy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL